

## RESOLUCIÓN No. 0974

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución de la Vicerrectoría Académica No. 515 de 2012”*

**EL VICERRECTOR ACADÉMICO**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Acuerdo Nro. 49 de 2007 del Consejo Académico y,

### CONSIDERANDO

Que según el artículo 14 del Acuerdo No. 049 de 2007 es competencia de la Vicerrectoría Académica definir la incorporación o eliminación de pruebas de aptitud en la admisión de los programas, las características metodológicas de la prueba, el método de valoración de esta, su valor porcentual respecto al Examen de Estado para Ingreso a la Educación Superior y el número de personas que quedarán preseleccionadas para presentar las mismas, previa solicitud del Consejo de Facultad.

Que mediante Resolución No. 515 del 26 de noviembre de 2012, esta Vicerrectoría estableció los criterios relacionados con las pruebas de aptitud aplicables en los procesos de admisión para los programas de la facultad de Ciencias para la Salud, en especial, los del programa de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes.

Que, mediante comunicación del 1 de abril de 2024, el Consejo de Facultad de Ciencias para la Salud, solicitó la modificación de los ponderados de ingreso a la Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes, conforme se detalla a continuación:

- Pruebas ICFES 70%.
- Prueba Psicopedagógica Escrita 15%.
- Prueba Psicopedagógica Oral 15%.

Que, la anterior petición obedece a que el 21 de febrero de 2024, el Comité de Currículo de la Licenciatura en Educación Física Recreación y Deportes se reunió, con el propósito de analizar la supresión de las pruebas físicas de ingreso, cuyo ponderado establecido en la Resolución No. 515 de 2012 es del 30%, conformado así: a) sensibilización al medio acuático (10%), b) prueba de fuerza explosiva- salto largo sin impulso (10%) y c) resistencia 2.414 metros (10%).

Que el Comité concluyó la pertinencia de suprimir estas pruebas, a fin de garantizar igualdad de concurrencia y participación de los diferentes aspirantes, especialmente aquellos que presentan algún tipo de limitación física. Adicionalmente, se estimó necesario que el porcentaje asignado a la prueba ICFES sea aumentado del 50% a 170%, integrando además pruebas de tipo psicopedagógico.

Que, en virtud de lo manifestado la Vicerrectoría Académica considera pertinente modificar los criterios de ponderación y pruebas de aptitud, fijados mediante Resolución No. 515 del 26 de noviembre de 2012.

Que, en mérito de lo expuesto, el suscrito vicerrector académico,

### RESUELVE



Tejiendo  
Universidad

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

**ARTÍCULO 1°.** Modificar el artículo único de la Resolución No. 515 del 26 de noviembre de 2012 de la Vicerrectoría Académica, el cual quedará así:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Establecer los siguientes criterios de ponderación y aplicación de pruebas de aptitud en el programa de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes, para la selección de aspirantes admitidos según la siguiente ponderación:

- 1. Ponderados de las pruebas ICFES – SABER 11:** El 70% del puntaje final de admisión.
- 2. Pruebas internas de aptitud:** El 30% del puntaje final de admisión. Distribuido así:

Concepto	Porcentaje
Prueba Psicopedagógica Escrita	15%
Prueba Psicopedagógica Oral	15%

### 2.1 Prueba Psicopedagógica Escrita.

La conformación del 15% para la Prueba Psicopedagógica Escrita será el siguiente:

Prueba Psicopedagógica Escrita 15%	
Criterio	Porcentaje
Redacción	4%
Pertinencia (coherencia con el tema propuesto)	7%
Ortografía	4%

**Metodología:** Cada aspirante recibirá una hoja de papel en la cual deberá plasmar la idea sobre el tema seleccionado. Esto es, historia de vida; expectativas frente a la carrera; razones que motivaron su presentación al programa de pregrado; qué significa la Educación Física, Recreación y Deporte y cómo puede aportar a la sociedad a través del ejercicio de esta carrera.

**Procedimiento:** El tiempo estimado de la prueba se establece en diez (10) minutos y cada aspirante obtendrá un puntaje que oscila entre 1 y 10, donde 1 es el mínimo valor y 10 el máximo.

### 2.2 Prueba Psicopedagógica Oral.

La conformación del 15% para la Prueba Psicopedagógica Oral, será el siguiente:

Prueba Psicopedagógica Oral 15%	
Criterio	Porcentaje
Volumen de la voz	1%
Relación con el auditorio	3%
Vocalización	2%
Expresión corporal	4%
Fluidez verbal	2%
Coherencia con lo escrito	2%
Utilización del tiempo previsto	1%

**Metodología:** De acuerdo con lo plasmado en la prueba escrita, cada aspirante contará con un tiempo máximo de cinco (05) minutos, a fin de exponer su idea de forma clara y precisa.



**VICERRECTORÍA  
ACADÉMICA**

**Procedimiento:** El tiempo estimado de la prueba se establece en diez (10) minutos y cada aspirante obtendrá un puntaje que oscila entre 1 y 10, donde 1 es el mínimo valor y 10 el máximo.

**ARTÍCULO 2°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales a los 2 días del mes de abril de 2024

**GERMÁN GÓMEZ LONDOÑO**  
Vicerrector Académico

**Vo.Bo. Paula Marcela Restrepo López**  
Jefe Oficina de Admisiones y Registro Académico

*Proyectó: Daniela Fernanda Vásquez García*



**Tejiendo  
Universidad**  
Autoevaluación Institucional 2018 - 2026